



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00356
RADICADO N° 2023-00247-00

En la demanda Ordinaria Laboral instaurada por ANATOLY ROMAÑA DIAZ en contra de BLANCA OLIVA VALLE POSSO, se procede a corregir el acta de la audiencia inicial, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso aplicable por analogía a los procesos laborales (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), podrá corregirse toda providencia en que se haya incurrido en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, así:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En el estudio del acta de la audiencia del 15 de abril del corriente, se observa que por error de digitación al momento de decretar las pruebas, se requirió al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, para que allegue como prueba trasladada copia de los procesos bajo radicado 2021-00554 y 2004-00165, incurriéndose en un error, ya que en esta agencia judicial solo reposa el expediente 2004-00165, y el expediente con radicado 2021-00554 reposa en el Juzgado Homologo de categoría municipal, esto es el Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, en igual sentido ocurre con el oficio requerido también al Segundo Civil del Circuito de Itagüí, ya que se solicitó certificar la ejecutoria del proceso 2014-00165, cuando lo pedido

RADICADO N° 2023-00247-00

realmente corresponde al proceso 2004-00165, ya referenciado, en consecuencia, se dispondrá corregir el acta y el decreto de pruebas en ese sentido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el acta de audiencia y decreto de pruebas de fecha 15 de abril de 2024, tal como se explicó en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR por medio de la secretaria realizar los oficios respectivos, teniendo en cuenta lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 064

Hoy 19 de abril de 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d81835889117eb4898ec6687cf396f5a13431b8a49dd1223e71f838a915e52**

Documento generado en 18/04/2024 01:24:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>